

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4210.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey la Reina Regente, (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Enero.)

Núm. 116

## Gobierno Civil.

*Circular.*—En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 4185 correspondiente al día 23 de Noviembre último, se halla inserta la siguiente Real orden del Ministerio de Fomento de 14 de Octubre anterior:

«Hmo. Sr.: Los tratados de propiedad literaria concertados con algunas naciones de Europa y con las más importantes de América, exigen formar cambios de publicaciones y el organismo de un servicio que igualmente atienda á la distribución de libros que aquéllos, con laudable constancia, destinan á nuestras Bibliotecas y Academias, como á la justa reciprocidad en el cambio internacional.

El estado del Tesoro público no permite en los actuales momentos, ni quizás consienta en breve plazo, dedicar cantidad suficiente á semejante atención, la cual, por su aspecto de equidad, debe considerarse obligatoria, y á esta circunstancia obedece, en efecto, el aumento, no pequeño, consignado en el vigente presupuesto para el cambio de publicaciones con el extranjero; más habiendo demostrado la experiencia que no hay posibilidad de corresponder decorosamente á las frecuentes remesas de obras que remiten Francia, Bélgica, Italia y demás Países que aceptaron nuestra legislación literaria, ni consintiendo el propio interés nacional renunciar á este gratuito respetable ingreso en los Establecimientos científicos mencionados; teniendo presente, por otra parte, que existe una disposición dictada por la Dirección de Instrucción pública, mandando que del BOLETIN de inscripciones de Propiedad intelectual se formen tomos con objeto de dar facilidad para conocer dentro y fuera de España el movimiento de libros registrados por sus autores ó editores; y considerando, por último, que la vigente legislación, en uno de sus artículos, el 53 del reglamento, proporciona medio seguro de averiguar el desarrollo literario en toda la Península con sólo acudir á los expendedores y comerciantes de libros y de partituras musicales, para que del Registro que con otros fines distintos del objeto de esta circular mandó abrir dicho artículo, saquen la oportuna relación que, con la advertencia de no haber sido inscriptos, darían al tomo así confeccionado, valor incalculable

y práctica utilidad, toda vez que el trabajo realizado de este modo constituirá un verdadero Catálogo por años que, sin gravámen para el Estado ni para el particular, llenaría admirablemente el servicio de cambio internacional mejor que nación alguna, y que tal concepto de cambio habría de distribuirse entre los países convenidos, deseosos siempre de conocer al detalle nuestro movimiento y riqueza intelectuales.

En vista, pues, de las anteriores consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Que se invite á los expendedores y comerciantes de libros nuevos y editores de partituras musicales á que remitan trimestralmente á los Gobernadores civiles ó á los Alcaldes en cuyas localidades no residieran aquellas Autoridades, una relación de las obras que ingresen en sus establecimientos respectivos.

2.º En cada referencia de libros ó partituras que contenga la mencionada relación, constará, además del título de los mismos, el nombre del autor, el del impresor y lugar y año de su publicación, así como la casa ó razón social donde aquéllos se hallen á la venta.

3.º Los Gobernadores civiles y los Alcaldes remitirán de oficio las expresadas relaciones trimestrales á la Dirección de Instrucción pública, con objeto de englobarlas convenientemente, y por orden alfabético de provincias incluirlas en el tomo de propiedad intelectual que la misma publica periódicamente.

4.º Los expendedores y comerciantes de libros nuevos y editores de partituras musicales podrán consultar las dudas que sobre el particular les ocurran á los Jefes de las Bibliotecas provinciales encargados del Registro de la propiedad literaria, quienes á su vez darán cuenta á la Dirección de Instrucción pública.

Es, por último, el deseo de S. M. que se publique esta soberana disposición en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con objeto de procurar la mayor publicidad y como garantía del objeto que se persigue, no necesitando encarecer á V. I. la conveniencia de que preste á este servicio la atención que su importancia merece.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Instrucción pública.»

Y como quiera que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia han dejado incumplimentada dicha soberana disposición, he acordado prevenirles que la tengan muy presente y que inmediatamente cumplan con lo que previene la regla 3.ª de la Real orden preinserta; cuidando en lo sucesivo los mencionados Alcaldes de evacuar con toda puntualidad este servicio.

Palma 20 de Enero de 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 117

### DELEGACION DE HACIENDA

#### DE LAS BALEARES

*Anuncio.*—La Representación de la mayoría de los fabricantes de pólvoras y mezclas explosivas, en uso de las facultades que le están conferidas por la condición 7.ª de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado Inspectores para ejercer la investigación del impuesto sobre dichas materias y perseguir la defraudación, á los Sres. D. Leopoldo Prieto y Castilla, D. Ramiro Aguado, D. Ubaldo Leonard, D. Serafin García Díaz, D. Francisco Moreva, D. Carlos Losada y D. Valentín Bover y Prat; los cuales han sido autorizadas por la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos en orden fecha 11 del actual para desempeñar dichos cargos.

Y esta Delegación de Hacienda los dá á conocer por medio de este anuncio para general conocimiento, á fin de que no se les ponga impedimento en el ejercicio de sus funciones como tales Inspectores.

Palma 18 Enero de 1894.—El Delegado, Rafael Pueyo.

Núm. 118

*D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de Palma y su partido.*

En virtud del presente edicto se saca de nuevo á pública subasta por término de veinte días, y con rebaja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio, la finca que se describirá embargada á Rafel Ramon y Moranta y Antonia Mascaró y Puigserver como madre del menor José Ramon Mascaró en los autos ejecución de sentencia que contra ellos siguen D.ª Catalina y D.ª Antonia Burguera y Alcover.

*Finca de que se trata.*

Una casa sita en esta ciudad, calle de la Alfarería Quemada, número treinta y nueve, hoy Bosch número cincuenta y uno, lindante por la derecha con casa de D.ª Catalina Mir, por la izquierda con la de los herederos de D. Antonio Zanoquera y por la parte inferior y fondo con la botiga y corral de D. Juan Sampol. Justipreciada en la cantidad de dos mil pesetas.

Queda señalado para el remate de la descrita finca el día diez y seis de Febrero próximo á las once de la mañana en los estrados de este Juzgado con sugestión á las condiciones siguientes:

1.ª Los documentos que en concepto de títulos de propiedad ha designado la parte a instancia de la que se subasta la finca, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el estable-

cimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, deducido empero el veinte y cinco por ciento de rebaja, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Serán de cargo del rematante todos los gastos de subasta y remate y los demás posteriores incluso los de la escritura matriz.

Palma doce de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 119

*D. Juan Garriga Maura, Secretario del Juzgado Municipal de la villa de La Puebla.*

Certifico: Que en el expediente juicio verbal promovido por D. Juan Serra Caimari contra los hermanos Antonio, Andrés y Catalina Vaquer Cladera, ésta con intervención de su marido Jaime Tomás Barceló y seguido en rebeldía de los dos primeros por hallarse en ignorado paradero, sobre pago de cantidad, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.—Sentencia.—En la villa de La Puebla á diez y seis Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, el Sr. D. Jaime Comas Socias, Abogado, Juez municipal suplente de la misma encargado de este negocio por incompatibilidad del propietario, visto este expediente juicio verbal promovido por D. Juan Serra Caimari, vecino de esta villa, casado, propietario contra los hermanos Antonio, Andrés y Catalina Vaquer Cladera, ésta doméstica con intervención de su marido Jaime Tomás Barceló, de la misma vecindad, y seguido en rebeldía de los otros dos, sobre pago de pensiones de censo, y etc.—Fallo: que debo condenar y condeno á Antonio, Andrés y Catalina Vaquer, hermanos, á que dentro el término de quinto día paguen á D. Juan Serra Caimari la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que reclama en la demanda, imponiéndoles además las costas del juicio por terceras partes iguales. Notifíquese esta sentencia por lo que se refiere á los demandados rebeldes Antonio y Andrés Vaquer Cladera en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta dicha sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Jaime Comas Socias.»

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados Antonio y Andrés Vaquer, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en La Puebla á veinte Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Garriga, Secretario.—V.º B.º—Jaime Comas Socias.

# Contribucion Industrial

## PUEBLO DE MERCADAL

Año económico de 1893 á 1894.

**MATRICULA** que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde, de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribucion industrial y comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes.

Núm.º de orden, apellidos y nombres de los contribuyentes, calle y número del local en que se ejerce la industria y profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.

TARIFA 1. <sup>a</sup> —Clase 9. <sup>a</sup>		CUOTA para el Tesoro.	Pesetas.
1	Servera Pascual Sebastian.—Alfonso XII 22.—Vinos y aguardientes del pais.		32
2	Gabarro Perez José.—Idem 3.—Tejidos de cáñamo.		32
3	Brú Pons Francisco.—C. <sup>a</sup> Fornells 5.—Establecimiento de calzado.		32
4	Tuduri Pons Martina.—Isabel 2. <sup>a</sup> 37.—Vinos y aguardientes del pais.		32

Clase 11. <sup>a</sup>		CUOTA para el Tesoro.	Pesetas.
5	Palliser Mora Isabel.—Alfonso XII 13.—Abaceria.		20
6	Palliser Seguí Antonio.—Id. 2.—Idem.		20
7	Pelegri Febrer Maria.—Id. 30.—Idem.		20
8	Gomila Servera Eulalia.—Isabel 2. <sup>a</sup> 19.—Idem.		20
9	Gomila Llopis Magdalena.—Id. 29.—Idem.		20
10	Villalonga Alzina José.—Id. 45.—Idem.		20
11	Pétras Caules Maria.—Mayor 5.—Idem.		20
12	García Anglada Bartolomé.—Id. 23.—Idem.		20
13	Febrer Mascaró José.—Monte Toro 25.—Idem.		20
14	Villalonga Palomo Jaime.—Isabel 2. <sup>a</sup> 58.—Chocolateria.		20

Clase 12. <sup>a</sup>		CUOTA para el Tesoro.	Pesetas.
15	Fiol García Francisco.—Alfonso XII.—Tablagero.		16
16	Pelegri Pomar Nicolás.—Id. 15.—Idem.		16
Suma de la Tarifa 1. <sup>a</sup>			360

TARIFA 2. <sup>a</sup>		CUOTA para el Tesoro.	Pesetas.
17	Simó Castell Juan.—Carro transporte con una caballeria.		22
Suma de la Tarifa 2. <sup>a</sup>			22

TARIFA 3. <sup>a</sup>		CUOTA para el Tesoro.	Pesetas.
18	Orell Sureda Juan.—Molino de viento.		38
19	Gornés Febrer Miguel.—Idem.		38
20	Monjo Fortuñy Antonio.—Id.—Idem.		38
Suma de la Tarifa 3. <sup>a</sup>			114

TARIFA 4. <sup>a</sup>		CUOTA para el Tesoro.	Pesetas.
21	Gomila Servera Bartolomé.—Albeitar.		16
22	Villalonga Pons Antonio.—Isabel 2. <sup>a</sup> 18.—Farmacéutico.		50
23	Castañer Viñeta Miguel.—Médico Cirujano.		50
24	Villalonga Olives Nicolás.—Alfonso XII 80.—Barberia en portal.		14
25	Torres Sans Bartolomé.—Id. 32.—Idem.		14
26	Carretero Vila José.—Isabel 2. <sup>a</sup> 68.—Carpintero.		14
27	Real Ferrer José.—Id. 13.—Idem.		14
28	Pons Fanals Agapito.—Id. 42.—Idem.		14
29	Sintes Mascaró José.—Id. 24.—Constructor de carros.		14
30	Carretero Morera Restituto.—Id. 27.—Herrero.		14
31	Galmés Bagur Juan.—Sol.—Idem.		14
32	Galmés Pons Magin.—Ciudadela.—Idem.		14
33	Gomila Salord Francisco.—Horno 2.—Horno de cocer pan.		14
Suma de la Tarifa 4. <sup>a</sup>			256

## Pueblo de San Cristóbal.—Sufragáneo de Mercadal.

TARIFA 1. <sup>a</sup> —Clase 8. <sup>a</sup>		CUOTA para el Tesoro.	Pesetas.
34	Gomila Barber Jaime.—Mayor 90.—Merceria.		60
Clase 9. <sup>a</sup>		CUOTA para el Tesoro.	Pesetas.
35	Riudavets Moll Pedro.—Mayor 44.—Establecimiento calzado.		32
Clase 11. <sup>a</sup>		CUOTA para el Tesoro.	Pesetas.
36	Torres Guasch Vicente.—Horno 18.—Abaceria.		20
37	Gomila Barber Antonio (Tit).—Mayor 35.—Idem.		20
38	Vidal Gomila Cristóbal.—Id. 30.—Idem.		30
39	Pons Gornés Nicolás.—M. <sup>a</sup> Toro 3.—Idem.		20
40	Moll Febrer Juan.—Id. 9.—Idem.		20
41	Mora Enrich Lorenzo.—Plazuela 2.—Idem.		20
42	Camps Riera Magin.—Puente 3.—Idem.		20
43	Barceló Reinés Antonio.—Sales 20.—Idem.		20
44	Vacarisas Coll José.—Id. 19.—Idem.		20
Clase 12. <sup>a</sup>		CUOTA para el Tesoro.	Pesetas.
45	Mora Enrich Antonio.—Plazuela 1.—Bodegon.		16
46	Moll Febrer Juan.—Id.—Tablagero.		16
47	Mora Enrich Antonio.—Id.—Idem.		16
Suma de la Tarifa 1. <sup>a</sup>			320

## TARIFA 2.<sup>a</sup>

	Pesetas.
48 Pons Gornés Nicolás.—Carro transporte de una caballeria.	22
49 Vacarisas Coll Antonio.—Galera en una caballeria.	33
Suma de la Tarifa 2. <sup>a</sup>	55

## TARIFA 3.<sup>a</sup>

	Pesetas.
50 Canet Moll Rafael.—Molino.—Molino en presa moliendo menos de 6 meses.	19
51 Gornés Pons Juan.—La vall.—Aceña moliendo menos de 3 meses.	13
Suma de la Tarifa 3. <sup>a</sup>	32

## TARIFA 4.<sup>a</sup>

	Pesetas.
52 Camps Mercadal Francisco.—Médico Cirujano.	50
53 Simeon de la Paz Pablo.—S. Lorenzo 7.—Barberia en portal.	14
54 Huguet Pons Juan.—M. <sup>a</sup> Toro 5.—Idem.	14
55 Gomila Barber Juan.—Mayor 82.—Carpintero.	14
56 Coll Gomila Sebastian.—M. <sup>a</sup> Toro 13.—Idem.	14
57 Meliá Pons Juan.—Sales 22.—Herrero.	14
58 Piris Triay Simon.—Id. 45.—Idem.	14
59 Moll Pons Antonio.—Id. 5.—Horno de cocer pan.	14
Suma de la Tarifa 4. <sup>a</sup>	148

## Pueblo de Fornells.—Sufragáneo de Mercadal.

### TARIFA 1.<sup>a</sup>—Clase 8.<sup>a</sup>

60 Caules Bagur Miguel.—Mayor 8.—Vendedor de vinos y aguardientes.	60
--	----

### Clase 9.<sup>a</sup>

61 Gelabert Taltavull Gabriel.—Mar 5.—Vinos y aguardientes del pais.	32
--	----

### Clase 11.<sup>a</sup>

62 Gelabert Taltavull José.—Mayor 60.—Abaceria.	20
63 Sans Caules Jaime.—Id. 64.—Idem.	20

Suma de la Tarifa 1.<sup>a</sup> . 132

## TARIFA 2.<sup>a</sup>

64 Sans Garriga Diego.—Carro transporte de una caballeria.	22
--	----

Suma de la Tarifa 2.<sup>a</sup> . 22

## TARIFA 4.<sup>a</sup>

65 Caules Pons Juan.—Rocas 9.—Horno de cocer pan.	14
66 Benjam Llopis Marcos.—Mayor 10.—Zapatero.	14

Suma de la Tarifa 4.<sup>a</sup> . 28

Importa esta matricula, la cantidad de mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas.

Mercadal 1.º de Julio de 1893.—El Secretario, Antonio Sintes.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Palliser.

La presente matricula se inserta en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del párrafo 3.º del artículo 114 del Reglamento de la Contribución Industrial de 11 de Abril del corriente año.

Palma 25 Septiembre 1893.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Amer.

Núm. 121

*D. Mateo Llull y Más, Agente ejecutivo del Distrito municipal de Manacor.*

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 15 de Enero de 1894 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este Distrito deudores de la contribución Territorial se sacan á subasta por 1.<sup>a</sup> vez los bienes que á continuacion se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 1.º de Febrero de 1894 á las once de su mañana en el local de esta Agencia, Plaza del Carril núm. 6 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación, estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos, gastos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Oficina de esta Agencia ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno se suplirá en la forma prescrita por la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 1.<sup>a</sup> del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Manacor 15 de Enero de 1894.—El Agente ejecutivo, Mateo Llull.

Contribuyentes.	Valoración deducidos los gravámenes.
bienes embargados y cargas preferentes conocidas.	
Guillermo Riera Riera se le ha embargado una casa y corral en la	

calle de Colon, señalada con el número 15 en esta población, que linda por la derecha entrando con la de María Salas y por el fondo con la de D. Juan Servera. . 200

Juan Juan Massanet se le ha embargado una pieza de tierra de estension de seis cuarteradas, dos cuarterones, setenta destres en este término municipal y punto denominado «Cas Señoret», que linda por Norte y Poniente con el predio «Cas Señoret den Caulas», por el Este con el predio «Cas Señoret de ne Roma» y por el Sur con tierras de Miguel Caldentey. . 1493

Miguel Febrer Gomila se le ha embargado una casa y corral, sita en la calle del Mediodía número 15, que linda á la derecha entrando con la de Sebastian Llull, por la izquierda con la de Antonio Rosselló y por el fondo con la de Sebastian Llull. 440

Juana María Galmés Fullana se le ha embargado una finca rústica, de estension de dos cuarterones, cuarenta y seis destres, secano, situada en el punto denominado «Ne Marrancha», que linda por Norte con camino y con tierras de Mateo Mesquida, por el Sur con las de Guillermo Rosselló, por el Este camino de herradura y por Oeste con las de Guillermo Riera. . 425

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MAHON

Segundo trimestre de 1893 á 1894.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1893 á 1894 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		48231'22
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		30281'69
<b>Cargo.</b> . . . . .		78512'91
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		64349'62
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		14163'29

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios. . . . .	151'51	843'64	995'15
2 Montes. . . . .	»	»	»
3 Impuestos. . . . .	3334'19	8822'57	12156'72
4 Beneficencia. . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública. . . . .	2950	»	2950
6 Corrección pública. . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	97	70'50	167'50
8 Resultas. . . . .	57521'81	»	57521'81
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	17957'21	14732'21	32689'42
10 Reintegros. . . . .	»	»	»
11 Ampliación. . . . .	6418'02	5812'81	12230'83
<b>Cargo.</b> . . . . .	88429'74	30281'69	118711'43

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	1896'52	3810'50	5707'02
2 Policía de seguridad. . . . .	455	455	910
3 Policía urbana y rural. . . . .	2330'52	4375'68	6706'20
4 Instrucción pública. . . . .	2246'65	9766'08	12012'73
5 Beneficencia. . . . .	270	250	520
6 Obras públicas . . . . .	1763'95	1579'08	3343'03
7 Corrección pública. . . . .	1695'56	»	1695'56
8 Montes. . . . .	»	»	»
9 Cargas. . . . .	11215'09	669'12	11884'21
10 Obras de nueva construcción. . . . .	200	»	200
11 Imprevistos . . . . .	615	1660'25	1775'25
12 Resultas . . . . .	»	»	»
13 Ampliación. . . . .	17507'23	42283'91	59741'14
<b>Data.</b> . . . . .	40198'52	64349'62	104548'14

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Mahón á 31 de Diciembre de 1893.—El Depositario, Ramon Ballester.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Mahón á 31 de Diciembre de 1893.—El Secretario Contador, E. Linares.—V.º B.º—El Alcalde, D. Moysi.

Núm. 123

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS Militares de Mahon.

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoria los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día doce de Febrero próximo á las diez de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se compren deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.

Mahón 16 de Enero de 1894.—El Administrador, José Bisquerra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Artículos que se citan.

Harina flor, cebada, sal, leña en rama, paja corta.

Núm. 124

FACTRIA DE UTENSILIOS Militares de Mahón

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoria los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día doce de Febrero próximo á las once de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se compren deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.

Mahón 16 de Enero de 1894.—El Administrador, José Bisquerra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Artículos que se citan.

Aceite, petróleo, jabon, carbon, ceniza, leña (cap de ram), paja larga.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Diciembre de 1893.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
11	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
12	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
13	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
14	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
15	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	3
16	2	1	3	1	»	1	4	1	»	1	»	»	1	5
17	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
18	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
19	»	3	3	»	»	»	3	1	»	1	»	»	1	4
20	1	2	3	»	»	»	3	»	1	1	»	»	1	4
	12	16	28	2	»	2	30	2	1	3	»	»	3	33

Palma 21 de Diciembre de 1893.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Diciembre de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	1	»	2	1	1	»	2	4
12	1	2	»	3	»	»	»	»	3
13	1	»	»	1	»	»	»	»	1
14	»	»	»	»	1	»	»	1	1
15	»	»	»	»	1	»	1	2	2
16	»	»	1	1	»	»	1	1	2
17	»	»	1	1	»	»	1	1	2
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	»	»	»	»	3	3	3
20	»	»	»	»	»	»	1	1	1
	3	3	2	8	2	3	6	11	19

Palma 21 de Diciembre de 1893.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

Núm. 126

HOSPITAL MILITAR DE MAHON

Mes de Febrero de 1894.

Necesitando adquirirse para el consumo de este Hospital Militar los artículos que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quien pueda interesar, que el día 12 de Febrero próximo á las doce de la mañana, se admiten proposiciones en la Comisaría de Guerra de esta plaza (San Sebastián núm. 1) en la inteligencia de que los artículos que se compren, deberán ser puestos en el punto que se determine.

Mahón 16 de Enero de 1894.—El Administrador, Pablo Deharo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Bartolomé Barceló.

Artículos que se citan.

Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª, idem id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, chuletas, dulce, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, leña, mautea, pasta, patatas, pescado, pichones, pollos, sesadas, ternera, tocino, velas de esperma, id. de sebo, vino común, id. generoso.

Núm. 127

COMANDANCIA DE INGENIEROS

DE LAS BALEARES.

Anuncio.—Debiendo cubrirse una vacante de Aparejador de Guarniciones en el Establecimiento Central de Ingenieros de Guadalajara cuyos exámenes han de celebrarse en el expresado punto el día 10 de Abril y hora de las nueve de su mañana los que deseen tomar parte en ellos pueden ver el programa y el Reglamento del personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884 en esta Comandancia,

debiendo dirigir las instancias documentadas al Jefe de dicho Establecimiento directamente ó por conducto de esta Comandancia, antes del día 31 del mes de Marzo, en la inteligencia que los aspirantes que no se presenten á la hora señalada para empezar los ejercicios, perderán todos los derechos que tienen adquiridos.

Palma de Mallorca á 16 Enero de 1894.—El Coronel Comandante de Ingenieros, Florencio Caula.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIN DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en el Senegal (Africa), cuyo territorio fué declarado sucio por Real orden de 8 de Julio último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho territorio, sea cual fuere la fecha de salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Senegal, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 29

de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección y determinación de fecha las mercancías contumaces determinadas en la Real orde de 29 de Octubre de 1886, publicada en la *Gaceta* del 31, que hubiesen permanecido en Senegal durante la epidemia, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1894.

LOPEZ PUIGCERVER

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(*Gaceta* 16 Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 261 créditos números 210 á 468 y 470 y 471 comprendidos en la relación 1.ª adicional á la núm. 8 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón de Escribientes y Ordenanzas, después de hechas las rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100 Pesos.
218	161'80	3'23	165'03	57'76
320	247'04	•	247'04	86'96
358	128'90	28'35	157'25	55'03

cuyos 261 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 32.845 pesos 93 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 6.790'51 por los intereses devengados; en junto á 39.636'44, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 13.871 pesos 50 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 13.871 pesos 50 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue

á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1893.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Números de los abonares.—Nombres de los interesados y li-  
quido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

210	Antonio Avalos García.	23'11
211	Antonio Aléu García.	80'89
212	Antonio Alué Allué.	74'67
213	Vicente Alvarez Agujitas.	17'90
214	Buenaventura Almena Royo.	130'74
215	Daniel Alcalde Lafuente.	78'09
216	Diego Albañero González.	55'77
217	Enrique Acosta Chamorro.	71'73
218	Eduardo Alvarez Méndez.	57'19
219	Fernando Alegre Romero.	50'74
220	Faustino Antonio Martínez.	58'80
221	Francisco Alonso Nieto.	80'89
222	José Abeijón García.	74'67
223	Juan Alvarez González.	80'89
224	Juan Arias Abilleo.	46'66
225	Juan Alvarez Mármol.	31'53
226	Joaquín Aranda Cuenca.	61'53
227	Laureano Bocolo Castro.	62'92
228	Mariano Alvarado Rodríguez.	78'98
229	Pedro Aral Berdugo.	80'89
230	Pablo Ayuso Hidalgo.	25'62
231	Sebastián Añaños Chamo.	48'32
232	Antonio Vega Moedo.	61'60
233	Andrés Vázquez Zamora.	108'03
234	Angel Vendidio Serrano.	86'89
235	Antonio Bernal Ferrer.	75'16
236	Antonio Velez García.	9'89
237	Baldomero Vega Gómez.	69'34
238	Valentín Blanco Ferrer.	74'67
239	Baltasar Valdivieja Alonso.	24'87
240	Cándido Blanco Arias.	30'25
241	Diego Bahido Felipe.	21'96
242	Domingo Blanco Badía.	51'48
243	Domingo Bouza Vatera.	40'68
244	Eugenio Varela Doblado.	63'93
245	Estanislao Vivanco Martínez.	74'67
246	Francisco Velasco García.	36'63
247	Gonzalo Val Jordán.	56'45
248	Hilario Benítez Pérez.	50'25
249	Isidoro Bolaño Pérez.	13'07
250	Julián Velázquez Sánchez.	39'52
251	José del Barco Capeto.	77'11
252	José Villegas García.	21'80
253	José Villalta Fernández.	40'17
254	Miguel Vega Montero.	51
255	Manuel Villar Palacio.	29'84
256	Máximo Bravo Chamorro.	43'81
257	Ramón Bouza Vazquez.	74'84
258	Ramón Viejo Alonso.	89'79
259	Simón Borrego Cuadrado.	64'97
260	Antonio Carrión Tapia.	74'67
261	Agapito Carroto Escobar.	74'67
262	Vicente Crespo Poveda.	71'44
263	Francisco Cervera Molina.	34'13
264	Gregorio Calvo Hospital.	30'91
265	Juan Cabezas Peine.	21'40
266	José Calvo Noya.	63'50
267	José Carné Vals.	44'86
268	Leoncio Corral Hierro.	40'88
269	Manuel Castro Zamora.	37'33
270	Manuel Cuadrado Nicolín.	62'51
271	Marcos Castro Polido.	57'08
272	Miguel Catena Muñoz.	80'89
273	Pedro de la Cruz Expósito.	54'48
274	Pedro Carretero González.	58'80
275	Ricardo Carvajal Fernández.	63'57
276	Salustiano Casares Sacristán.	94'98
277	Sebastián Cándano Hernández.	53'71
278	José Díaz Maese.	30'95
279	Pedro Demay Olío.	26'79
280	Rafael Durá Gómez.	29'42
281	Antonio Estever Soto.	99'72
282	Baldomero Espluga Oliver.	12'32
283	Braulio Egea Trincado.	37'26
284	Francisco Echevarría Artola.	72'91
285	Atilano Flores Pérez.	31'85
286	Anselmo Fernández Lastra.	37'03
287	Vicente Frontovs Soria.	80'89
288	Vicente Franchs Castelló.	63'70
289	Vicente Fenollosa Iranzo.	22'92
290	Claudio Fraquet Bernet.	14'71
291	Cecilio Fernández Rivas.	92'86
292	Eduardo Freisa González.	42'70
293	Gabriel Frasquet Ferrer.	88'16
294	Gregorio Fernández Arroyo.	17'36
295	Hermógenes Fernández Martínez.	46'18
296	Juan Ferrada López.	67'62
297	Lesmes Fernández Cuesta.	78'98
298	Salvador Fernández Martín.	9'31
299	Segundo Fernández Grande.	10'86
300	Antonio Gómez Alcón.	48'38
301	Camilo Gistao García.	39'62
302	Casimiro González Expósito.	80'89
303	Diego Gallego Chanero.	14'97
304	Emilio García Mena.	22
305	Eduardo González Martín.	70'63
306	Florentino García Hernández.	59'67
307	Francisco Grau Pujol.	40'73
308	Fernando Gil Tomás.	17'74
309	Francisco Garcé Vistué.	27'26
310	Gabino González Quero.	9'88
311	Jerónimo Gordo Aldudo.	44'04
312	Ignacio Gómez Molina.	17'98
313	José Gómez Bastos.	39'22
314	José González Fernández.	9'28
315	José Jiménez Jurado.	57'29
316	José González Bellot.	67'78
317	José Gallardo Domínguez.	62'96
318	José García Núñez.	63'70
319	José García Guerrero.	79'80
320	José González Paredes.	86'71
321	José García Suárez.	35'24
322	Luis Gutiérrez Martínez.	59'15
323	Miguel García Expósito.	51'43
324	Manuel Gómez Muñoz.	74'67
325	Manuel González Rivas.	27'66
326	Manuel González Gómez.	56'83
327	Narciso García Hernández.	74'67
328	Pedro Gallardo Sierra.	80'89
329	Pedro Gironés Piquet.	11'55
330	Santiago González Rodríguez.	57'64
331	Salvador García Garrido.	66'87
332	Teodoro González Gómez.	77'99
333	Tomás Gómez Gutiérrez.	50'11
334	Victoriano Herrera Hernández.	55'48
335	Francisco Hipólito Hernández.	93'75
336	Julián Herrera Sanz.	21'87
337	Manuel Hernández Sánchez.	72'91
338	Telesforo Hervías Garrido.	50'78
339	Tomás de la Hera Rodríguez.	75'24
340	José Ibarra Marcos.	56'14
341	Joaquín Ipas Romero.	71'93
342	Patricio Izquierdo Millán.	7'84
343	José Juan Plaza.	50'56
344	Joaquín Jover Corzán.	28'37
345	Antonio Laserna Peral.	28'50
346	Atanasio López Domínguez.	60'46
347	Adrián Liberato Gutiérrez.	35'32
348	Antonio Laimat Llovet.	51'71
349	Vicente López Bernal.	44'65
350	Cristóbal Lorite Martínez.	38'80
351	Carlos López Pardo.	8'17
352	Eladio López Quintanilla.	69'09
353	Emilio López Torres.	41'52
354	Enrique López Saumé.	42'77
355	Higinio Lara Canadilla.	25'17
356	Ignacio López Martínez.	35'22
357	Juan Lozano Sánchez.	27'52
358	José López Fernández.	78'09
359	Juan Lazo Granada.	48'47
360	Manuel Lastegui Vázquez.	30'11
361	Nemesio López González.	44'52
362	Pedro López Rodríguez.	23'55
363	Antonio Mesa López.	55'81
364	Antonio Martínez López.	74'99
365	Antonio Muñoz Ballesteros.	65'71
366	Antonio Muñoz Ventura.	69'23
367	Benigno Malet Marcos.	89'71
368	Eduardo Moreno León.	5'32
369	Francisco Montes Bustamente.	54'94
370	Federico Muñoz Martín.	24'30
371	Francisco Martínez Pérez.	62'86
372	Gregorio Manzano Barroso.	33'65
373	Gerardo Martínez Gutiérrez.	61'53
374	Hilario Martín Sevilla.	94'18
375	Ildefonso Martín Carrasco.	58'70
376	José Moreno Serrano.	69'38
377	José Monje Vázquez.	47'12
378	Juan Mauresma Cabaña.	43'58
379	Juan Murria Sáurega.	63'70
380	Joaquín Méndez Delgado.	42'87
381	Joaquín Martínez Arastoy.	80'89
382	José Martínez Fernández.	74'67
383	León Millán Beñavente.	42
384	Manuel Martín Gilmartín.	72'91
385	Miguel Manzanete Gálvez.	47'17
386	Manuel Martínez Peral.	55'56
387	Miguel Millán García.	65'61
388	Miguel Méndez Gros.	22'48
389	Mariano Martínez Holgado.	47'51
390	Manuel Muro Zurita.	81'76
391	Miguel Macho Mata.	56'42
392	Miguel Monserrat Oliver.	74'67
393	Pedro Moro García.	79'48
394	Pedro Martín Olmos.	20'63
395	Patricio Mateo Morales.	22'24
396	Ramón Montalbán Porras.	52'96
397	Silverio Magras Castillo.	57'18
398	Salvador Martínez Jiménez.	79'62
399	Antonio Navarro Serrano.	74'24
400	Vicentes Navas Alvarez.	52'94
401	Vicente Nadal Nadal.	5'79
402	José Norte López.	62'74
403	Joaquín Nevado Molina.	14'46
404	Laudelino Navarro Jiménez.	80'89
405	Antonio Ortiz Castañeda.	69'97
406	Leopoldo Onrubia García.	7'56
407	Manuel Ortega Rodríguez.	14'45
408	Rafael Ortega Murillo.	76'47
409	Salvador Olivenga Blanco.	63'70
410	Salvador Olmo Benito.	69'38
411	Angel Padilla Ferrer.	64'14
412	Antonio Palma Ruberta.	72'91
413	Antonio Plaza López.	71'27
414	Victoriano Pedras Pérez.	37'21
415	Francisco Puig Campos.	66'61
416	Félix Pérez Abeldaño.	63'72
417	Francisco Pérez Chanza.	80'34
418	Francisco Pérez Iglesias.	80'89
419	Francisco Piñeiro Díaz.	80'95
420	Lorenzo Perea Castellanos.	73'25
421	Luciano Pérez Donis.	80'89
422	Manuel Peiró Villalba.	66'87
423	Nicolás Pérez Pintado.	70'96
424	Pedro Peral González.	32'01
425	Pascual Peña Luciago.	74'67
426	Serapio Píera Puig.	60'16
427	Victoriano Rivera Gutiérrez.	78'19
428	Benigno Riadagos Varela.	53'80
429	Cristóbal Roza Pozo.	46'75
430	Francisco Rodríguez García.	34'76
431	Gregorio Rey Expósito.	34'51
432	Ildefonso Revuelta López.	50'05
433	José Ruiz Galvez.	51'41
434	Juan Román Martín.	18'18
435	Jorge Ruiz Olano.	47'05
436	Jesús Romero Carretero.	30'22
437	Manuel Rendo Fernández.	42'81
438	Manuel de la Rosa Fernández.	18'83
439	Pedro Ríos Villamil.	64'02
440	Ramón Ruiz Martínez.	80'89
441	Antonio Sánchez García.	75'80
442	Antonio Suárez Sol.	44'76
443	Domínguez Santa María Expósito.	64'11
444	Emilio Simancas López.	14'51
445	Francisco Saliedo Rojo.	68'20
446	Francisco Soto Sierra.	27'04
447	Francisco Sariñana Rodríguez.	32'78
448	Francisco Suárez Fernández.	46'27
449	Felipe Sánchez Villar.	37'03
450	Higinio Santos García.	74'67
451	José Sorribas Colom.	8'45
452	José Sancón Agudo.	76'44
453	Juan Sánchez Escobar.	39'46
454	José Sánchez Amor.	73'34
455	Juan Santiago Enrique.	80'89
456	José Suárez García.	80'89
457	José María Soto Amar.	35'58
458	Marcos Sánchez Cano.	101'10
459	Manuel Señas Cuesta.	56'86
460	Miguel Sánchez Letón.	80'89
461	Miguel Sánchez Sánchez.	80'89
462	Ricardo Sánchez Coronel.	12'75
463	Rafael Sánchez López.	23'87
464	Serapio Serrano Sáez.	90'54
465	Salvador Saval Berenguer.	104'70
466	Severiano Santos Vallbona.	36'26
467	José Tresángeles Soler.	63'70
468	Antonio Zapater Risco.	80'84
469	Andrés Zapata Lamor.	71'14
470	Juan Piqueras Cánovas.	64'43
471	Antonio Valls Durán.	11'55

Madrid 22 de Diciembre de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

NOTA.—Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad manifestando al propio tiempo por donde quieran se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

(*Gaceta* 28 Diciembre.)